

## ACTA DE DECLARATORIA DEL DESIERTO

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N.º 039.2024.CORPAC S.A.-1

#### "ADQUISICIÓN DE BUTACAS TRIPLES PARA LAS SEDES AEROPORTUARIAS DE CHIMBOTE, HUANUCO, JAUJA Y TINGO MARIA"

Siendo el día 15 de abril de 2025, se reunieron vía remota virtual, los señores miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia de Logística N.º GCAF-GL-008-2024-CORPAC S.A., encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección mediante Adjudicación Simplificada N.º 039.2024.CORPAC S.A. – 1, derivada de la Licitación Pública N.º 005.2024.CORPAC S.A.-1, correspondiente a la "**ADQUISICIÓN DE BUTACAS TRIPLES PARA LAS SEDES AEROPORTUARIAS DE CHIMBOTE, HUANUCO, JAUJA Y TINGO MARIA**".

Que, los integrantes del Comité de Selección son:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Julia Key Paredes Ovalle (presidente)	Carolina Ascurra Tello (presidente)
Jesús Manuel Yupanqui Aponte (con conocimiento técnico)	Walter Fernando Pucutay López (con conocimiento Técnico)
Jesabel Gladys Ulloa Valencia (miembro)	Karla Joana Guillen Velásquez (miembro)

#### PUNTOS DE AGENDA:

- Revisión de Acta de Otorgamiento de Buena Pro de fecha 19.12.2024 (etapas de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas), en virtud de la Resolución de Gerencia General N.º GG-016-2025-R.
- Publicación en la plataforma del SEACE los resultados finales del referido procedimiento de selección.

#### A) ANTECEDENTES:

1. Con fecha 4.11.2024, el comité de selección registró y publicó en el portal web del SEACE la convocatoria del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N.º 039.2024.CORPAC S.A. derivada de la Licitación Pública N.º 005.2024.CORPAC S.A. (primera convocatoria) para la "Adquisición de butacas triples para las sedes aeroportuarias de Chimbote, Huánuco, Jauja y Tingo María".
2. Posteriormente, a través del SEACE, con fecha 19.11.2024 se presentaron las siguientes ofertas validas:

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL S.A.- CORPAC			
Nomenclatura :	AS-SM-39-2024-CORPAC S.A.-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Bien			
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE BUTACAS TRIPLES PARA LAS SEDES AEROPORTUARIAS DE CHIMBOTE, HUANUCO, JAUJA Y TINGO MARIA			
Oferta	Descripción del bien	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social			
1	ADQUISICIÓN DE BUTACAS TRIPLES PARA LAS SEDES AEROPORTUARIAS DE CHIMBOTE, HUANUCO, JAUJA Y TINGO MARIA			
20513932287	FRANJIME LATINOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FRANJIME LATIN S.A.C.	19/11/2024	20:07:34	Electronico
20568782182	CORPORACION CONSTRUCTORA CRONOX S.R.L.	19/11/2024	23:19:30	Electronico

3. En tal sentido, el comité de selección con fecha 19.12.2024, **registró y publicó en el portal web del SEACE la adjudicación de la buena pro del referido procedimiento de selección a favor de la empresa Corporación Constructora Cronox S.R.L.**, por un monto total ascendente a S/ 990,000.00 (novecientos noventa mil con 00/100 soles); asimismo, con fecha 9.1.2025, se publicó en el SEACE el consentimiento de la buena pro.
4. En la fase de actos destinados a la formalización del contrato la Gerencia de Logística mediante Informe

N° GCAF.GL.3.091.2025, determinó lo siguiente: "(...) esta gerencia colige la transgresión del principio de presunción de veracidad por parte de la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTORA CRONOX S.R.L. en el marco del procedimiento de selección por Adjudicación simplificada N° 039-2024-CORPAC S.A. derivada de la Licitación Pública N.° 005.2024.CORPAC S.A., para la contratación adquisición de butacas triples para las sedes aeroportuarias de Chimbote, Huánuco, Jauja y Tingo María", por presentación de documentación con información inexacta, considerando pertinente la declaratoria de nulidad de dicho procedimiento."

5. Bajo esa misma línea, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N.° GAJ.AALC.099.2025.I de fecha 3.3.2025 concluyó: "(...) en virtud de lo sustentado por la Gerencia de Logística a través del Informe N.° GCAF.GL.3.091.2025 corresponde que, se declare la nulidad del otorgamiento de la buena pro en el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N.° 039.2024.CORPAC S.A. derivada de la Licitación Pública N.° 005.2024.CORPAC S.A.; toda vez que, la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTORA CRONOX S.R.L. presentó tanto en su oferta y en los documentos para el perfeccionamiento del contrato, documentos que contiene información inexacta, que no son congruentes con la realidad; transgrediendo de esta forma el principio de presunción de veracidad".
6. En consecuencia, con Resolución de Gerencia General N.° GG-016-2025-R, suscrita el 4.3.2025, se resolvió lo siguiente:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la **NULIDAD DE OFICIO** del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 039.2024.CORPAC S.A. derivada de la Licitación Pública N° 005.2024.CORPAC S.A. para la "Adquisición de butacas triples para las sedes aeroportuarias de Chimbote, Huánuco, Jauja y Tingo María", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Retrotraer el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N.° 039.2024.CORPAC S.A. derivada de la Licitación Pública N.° 005.2024.CORPAC S.A. para la "Adquisición de butacas triples para las sedes aeroportuarias de Chimbote, Huánuco, Jauja y Tingo María", a la etapa de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas". (Lo resaltado es agregado).

7. De fecha 12.3.2025 se registró el Expediente N.° 00072-2025-TCE en el SITCE (sistema del TCE), derivado del Recurso de Apelación contra la Nulidad de Oficio del otorgamiento de la buena pro. El 19.3.2025, se publicó un decreto de admisorio sobre dicha apelación. Sin embargo, con fecha 28.3.2025, se publicó el Decreto N.° 609857, disponiendo "Declárese cómo No Presentado el recurso de apelación interpuesto por la empresa CORPORACIÓN CONSTRUCTORA CRONOX S.R.L., (...)".
8. En virtud de ello, conforme a lo dictaminado en la Resolución de Gerencia General N.° GG-016-2025-R corresponde retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas.
9. Ahora bien, de los resultados finales del procedimiento de selección, publicados en la plataforma del SEACE, mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro suscrita de fecha 19.12.2024, se evidencia la descalificación de la oferta presentada por el postor FRANJIME LATINOAMERICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - FRANJIMELATIN S.A.C., quien no cumple con acreditar la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD de los Requisitos de Calificación, conforme a lo prescrito en dicha acta.

## **B. DECLARACIÓN DE DESIERTO:**

Por lo tanto, con la conformidad y unanimidad de los miembros del Comité de Selección, se dispone a declarar Desierto el presente procedimiento al no haber oferta válida, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 del RLCE en concordancia con el artículo 29 de la LCE.

En señal de conformidad suscriben los miembros del Comité de Selección la presente acta.

**C) CONCLUSIONES:**

Los integrantes del comité de selección por unanimidad dan por aprobados los resultados del procedimiento de selección.

No habiendo más puntos que tratar, se da por concluida la sesión con la conformidad de los integrantes del comité de selección para su posterior publicación en la plataforma del SEACE.

**Atentamente,**

**Comité de Selección, conformado por:**

Julia Key Paredes Ovalle  
Presidente Titular  
Firmado digital

Walter Fernando Pucutay López  
Miembro 2 Suplente  
Firmado digital

Jesabel Gladys Ulloa Valencia  
Miembro 3 Titular  
Firmado digital